

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 2012 - 00463**
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –
LABORAL
DEMANDANTE: MIGDONIA NORLEY BEDOYA VILLADA
DEMANDADO: NACIÓN-MIN. DEFENSA-POLICIA NACIONAL

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá allegar copia de la demanda con sus respectivos anexos para la secretaria del juzgado.
2. Deberá aclarar la estimación razonada de la cuantía, la cual debe ser calculada con los valores **actualizados e indexados**, en conformidad con el inciso final del artículo 157 del CPACA, que reza: *“cuando se reclame el pago de prestaciones periódicas de término indefinido, como pensiones, la cuantía se determinará por el valor de lo que se pretenda en tal concepto desde cuando se causaron y hasta la presentación de la demanda, sin pasar de tres años”*.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

<p>El auto anterior se notifica en estados de fecha 29 de enero de 2013. Secretaria Judicial: NATALIA ZULUAGA JARAMILLO</p>
--

C.M